

EXP: 098/2019

**CONVENIO**



En la Ciudad de Arandas, Jalisco al día 26  
veintiseis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Licenciado **JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00181, de fecha 01 primero de Julio del año 2013 dos mil trece, perteneciente al Centro Alteño de Mediación S.C., acreditado bajo el número de registro 00033, de fecha 01 primero de Julio del año 2013 dos mil trece, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2,3 fracción XV, 4, 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 4 fracción C, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 098/2019, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 60 sesenta de la Calle Francisco Mora en la colonia Centro, en el municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Que comparece por una parte el [N1-ELIMINADO 1]  
[N2-ELIMINADO 1] como parte solicitante y en representación de  
la empresa denominada [N3-ELIMINADO 1]

[N4-ELIMINADO 1]

[N5-ELIMINADO 1] toda vez que está facultado para  
representarla y es Administrador General único, lo  
cual acredita con escritura pública número [N6-ELIMINADO 96]

[N7-ELIMINADO 96] pasada ante la fe del  
Corredor Publico Licenciado LUIS ALBERTO RENDON  
SANDOVAL, numero 63 sesenta y tres de Jalisco, a quien  
en adelante se designara como **PARTE SOLICITANTE** y por  
otra parte la [N8-ELIMINADO 1] a

quien en lo sucesivo se le designara como parte  
COMPLEMENTARIA, manifestando ambas partes su voluntad  
de celebrar el presente convenio, a efecto de que el  
presente convenio sea el que tenga validez y  
sancionado por el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO, y elevado a categoría de  
sentencia, lo anterior en base al artículo 75 setenta  
y cinco, fracción V, 78 setenta y ocho, 81 ochenta y  
uno del Código de Comercio Vigente, y al artículo 4  
cuarto inciso C del Reglamento de Métodos Alternativos  
de solución de conflictos y validación que a la letra  
dice:

"Art.- 4: Los métodos de solución de conflictos podrán  
tener aplicación en los siguientes supuestos:

C) En materia mercantil en los supuestos que se  
deriven de conformidad con la legislación de la  
materia, pudiendo someterse al procedimiento  
establecido en ley, en los términos del artículo 1051  
del Código de Comercio, tendrá por objeto la solución  
de los conflictos entre particulares ya sean personas  
físicas o jurídicas, derivados de sus relaciones de  
naturaleza mercantil."

Lo anterior, a efecto de acreditar la personalidad con  
la que comparecen, mediante la declaración de sus  
generales:

-----  
-----**PERSONALIDAD**-----  
-----  
-----



I.- EL SEÑOR C. [N9-ELIMINADO 1] y  
en representación de la empresa denominada

[N10-ELIMINADO 1]

[N11-ELIMINADO 1] **MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad [N12-ELIMINADO 22] mayor de  
edad, [N13-ELIMINADO 25] originario de [N14-ELIMINADO 20] y que  
si sabe leer y escribir;

2.- Que es de ocupación Empresario,

3.- Que se identifica con pasaporte, expedido por  
United States Department of State, con el número  
[N15-ELIMINADO 19]

[N16-ELIMINADO 19] de la que acompaña copia  
fotostática misma que es cotejada por el licenciado  
JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO prestador del servicio del  
Centro Alteño de Mediación S.C. y forma parte integral  
del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

4.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la en  
[N17-ELIMINADO 2]

II.- LA C. [N18-ELIMINADO 1]

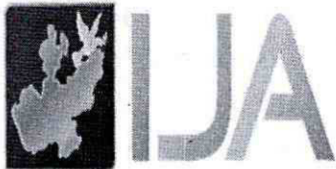
[N19-ELIMINADO 1] **POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad [N20-ELIMINADO 22] mayor de  
edad, originario de [N21-ELIMINADO 20] y que si sabe,  
leer y escribir;

2.- Que es de ocupación comprador y vendedor de  
vehículos.

3.- Que se identifica con credencial de elector,  
con número de folio [N22-ELIMINADO 15]

[N23-ELIMINADO 15]



N24-ELIMINADO 15 expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, de la cual acompaña copia fotostática, cotejada por el prestador del servicio el Licenciado JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

4.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la N25-ELIMINADO 2



-----  
**DECLARACIONES**  
-----  
-----  
-----

**I.-** Las partes manifiestan que son personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos para convenir en los términos del presente;

**II.-** que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido voluntariamente someter su acto jurídico a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final;

**III.-** Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

**IV.-** Que se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

**V.-** Que los participantes se encuentran en pleno conocimiento de la imparcialidad del prestador del servicio, aceptándolo por escrito y manifestándolo en la firma del presente convenio en relación al artículo 18 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones.



-----  
**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**  
-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las Generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

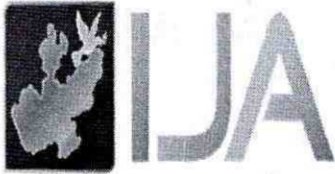
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----  
**CLAUSULAS**  
-----

**PRIMERA.**- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a el **contrato de**





**suministro**, mismo que se anexa el presente convenio final como anexo, a través del método alterno de conformidad con el artículo 4 cuarto inciso C del Reglamento de Métodos Alternativos de solución de conflictos y validación así como el artículo 75 setenta y cinco fracción V, 78 setenta y ocho, 81 ochenta y uno y demás relativos del Código de Comercio Vigente.



**SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen tener obligación, de acuerdo a lo que se estipula en el contrato de suministro.

**TERCERA.-** Los comparecientes convienen que la C.

N26-ELIMINADO 1 parte COMPLEMENTARIA, se obliga a entregar los vehículos automotores de las marcas N27-ELIMINADO 1

N28-ELIMINADO 1 entre otras, que en su momento el SOLICITANTE requiera verbalmente a la parte COMPLEMENTARIA con la calidad, funcionamiento y presentación optima; tales marcas que adquiera la parte COMPLEMENTARIA será derivado de su propia actividad, por lo que no se crea ninguna relación jurídica entre las partes más que la que propiamente se deriva del contrato de suministro mencionado en la cláusula primera.

Están conscientes las partes que la materia del presente convenio versa sobre el suministro de bienes futuros y por tal razón, en lo previsto en el presente o en caso de desacuerdo sobre la especie y calidad de los bienes a suministrar, se estará a lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables y relativas.

**CUARTA.-** El precio que deberá pagar la parte SOLICITANTE a la parte COMPLEMENTARIA por los productos que le suministre, será el correspondiente al importe que se consignara en el comprobante fiscal, dicho documento correspondiente al precio de cada uno de los vehículos que se mencionan en la cláusula que





nos antecede, costos desde \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), mismo que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, los cuales serán entregados al SUMINISTRADO.



**QUINTA.**-Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez Mixto de Primera Instancia de Arandas Jalisco, que le corresponde el Séptimo Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Comercio Vigente; dicha ejecución pudiendo ser por una o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I.- Tratándose de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que a cargo de cada una de ellas se deriva del contrato mencionado en la cláusula primera, traerá como consecuencia ejecutar el presente convenio, la parte afectada deberá enviar a la parte que incumplió, una notificación por escrito, otorgándole un plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar dicho incumplimiento; en donde manifieste y anexe, comprobantes fiscales así como estados de cuenta en donde se acredite la cantidad adeudada en ese momento.

En caso de que el incumplimiento persista una vez transcurrido dicho plazo, las partes afectadas podrán rescindir el contrato mencionado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, o bien exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones incumplidas por la vía judicial.



II.- Así mismo, el Juez en turno, procederá en caso ejecutar el presente convenio, siendo a cargo del que incumpla los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.



III.- En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, tanto de la parte SOLICITANTE como de la parte COMPLEMENTARIA, quedarán al pago de la pena convencional por una cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mencionada en el contrato que da origen al presente convenio así como también se verán obligados a liquidar cualquier devolución pendiente que se tenga entre el solicitante y la parte complementaria, mismos que deberán comparecer con los estados de cuenta bancarios y así comprobar el ingreso o egreso de los montos que se hayan realizado para llevar a cabo el suministro del o los vehículos pendientes por liquidar.

IV.- La parte COMPLEMENTARIA manifiesta bajo protesta de decir verdad a suministrar sus productos en todo momento que se lo requiera el SOLICITANTE, según se dispone en la cláusula Segunda del contrato mencionado en la cláusula primera y a garantizar las calidades de los artículos que suministre.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo el presente convenio en este centro privado, así mismo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, previo al pago de impuestos correspondientes.



**SEPTIMA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**OCTAVA.-** Los celebrantes en compañía del prestador de servicios actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con sus contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por 4, uno para cada una de las partes, el tercero para el Centro Alteño de Mediación S.C y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

<b>PARTE SOLICITANTE</b>	<b>PARTE COMPLEMENTARIA</b>
N29-ELIMINADO 6	N30-ELIMINADO 6



**LIC. JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO.**  
**PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO**  
**POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**  
**BAJO NÚMERO DE REGISTRO.-00181,**  
**ADSCRITO AL CENTRO ALTEÑO DE MEDIACION S.C. CON**  
**NÚMERO DE**  
**ACREDITACIÓN 00033.**





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10509/2019

Expediente Centro: 98/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 26 veintiseis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve por N31-ELIMINADO 1 representando a N33-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO con número de certificación 181, adscrito al centro acreditado 00033 y denominado CENTRO ALTEÑO DE MEDIACIÓN SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



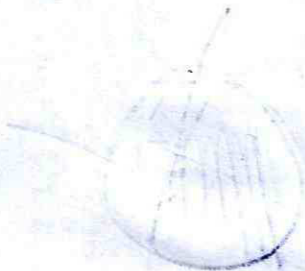
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,346  
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 28  
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."